

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 59.

Real orden para que se entiendan absolutamente prohibidas las impresiones en castellano de toda clase hechas en el extranjero, excepto las marcadas en la de 28 de Agosto de 1834.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

1.^a Seccion. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 9 de este mes me comunica la Real orden siguiente:

Circular. — En vista del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado D. Carlos Torrens y Miralda, del comercio de Barcelona, el despacho ó la reexportacion de un paquete de anuncios en castellano impresos en Francia, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver:

1.^o Que se entiendan absolutamente prohibidas las impresiones en castellano de toda clase hechas en el extranjero, sean de la naturaleza que fueren, excepto las terminantemente marcadas en la Real orden de 28 de Agosto de 1834.

2.^o Que esa Direccion general reencargue á los Intendentes y Gefes administrativos el mas rigoroso cumplimiento de esta disposicion.

3.^o Y que la misma Direccion prevenga al Intendente de Barcelona proceda desde luego á la quema del referido paquete de anuncios, la cual deberá verificarse á su presencia, la del interesado y de los Gefes de Aduanas, dando cuenta con certificacion del Contador de haberse asi realizado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su mas puntual observancia.

La traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca; sirviéndose avisarme el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 13 de Noviembre de 1838.

Lo que he dispuesto se publique por el Boletin oficial de esta Provincia para la debida inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Cáceres 24 de Noviembre de 1838. — Rafael Garcia-Idalgo.

CIRCULAR NUMERO 60.

Real orden para que los pañetes llamados de damas ó de primavera queden admitidos á comercio y sujetos al adeudo que la misma marca.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:

1.^a Seccion. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue:

Circular. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la duda ocurrida á los Empleados de la Aduana de Sevilla en el despacho de segunda entrada de una partida de paños de damas, que se presentó bajo la denominacion de sarga acasimirada, al mismo tiempo que ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Aranceles, S. M. se ha servido declarar en concepto de una medida provisional, que los pañetes llamados de damas ó de primavera quedan admitidos á comercio y sujetos al adeudo de treinta por ciento sobre el valor de cuarenta reales vara en bandera nacional, y mitad mas en extranjera ó por tierra, si no esceden de vara de ancho; y que desde vara hasta siete cuartas paguen el

mismo treinta por ciento en bandera nacional, y mitad mas en extranjera ó por tierra sobre el avalúo de sesenta reales vara. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines y noticia del comercio; sirviéndose avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1838.

Lo que he dispuesto se publique por el Boletín oficial de esta Provincia para la debida inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Cáceres 24 de Noviembre de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Diezmo Serrano.— Autorizada la Administracion Diocesana Decimal de Plasencia para la cobranza del Diezmo Serrano de los ganados que en la invernada pasada pastaron en aquel Obispado, ha despachado sus Comisionados en la forma y manera que en los años anteriores ha sido costumbre, cuyos trabajos deben dar desempeñados para el dia último del presente año, época señalada á su enagenacion en el arrabal de Huertas de ánimas de la ciudad de Trujillo, y á fin de que su remate tenga la debida publicidad en beneficio de la masa comun Decimal, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento de los licitadores. Cáceres 27 de Noviembre de 1838. = Garciaidalgo.

Pago de una mensualidad.— En este dia he dado las órdenes oportunas para que por la Tesorería de esta Provincia y por las Depositarias de los Partidos, se abone una mensualidad de sus haberes respectivos á los Jueces de primera instancia, á los Promotores Fiscales, á los Jubilados, á los Cesantes, á las Viudas, á las Pensionistas, y á las Religiosas en el cláustro y esclaustradas existentes en esta Provincia.

Y para que llegue á noticia de los interesados y puedan desde luego acudir por sí ó por medio de sus apoderados á reclamar y recibir dicha mensualidad, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia. Cáceres y Noviembre 26 de 1838. = Garciaidalgo.

Administracion-Tesorería de Cruzada de la Diócesis de Plasencia y Coria.

Los señores Subdelegados de Cruzada de ambas Diócesis me han transmitido las circulares de la Comisaría general, comprensivas de la Real orden que en 10 de Octubre se ha circulado por el Ministerio de Hacienda á los señores Intendentes de las Provincias, para que con el auxilio y cooperacion de las Autoridades militares se recauden cuantos

descubiertos aparezcan por todos conceptos, y las prevenciones que la Comisaría hace para llevarlo á efecto respecto al ramo: en ellas se encarga avisar á los deudores, que dentro de quince dias apronten sus cuentas, y pasados, solicite esta Administracion de mi cargo el oportuno apremio, y para ello, y que las Justicias de los pueblos de los Obispados y los espendedores de Bulas apronten las mismas que adeudan para cubrir las libranzas y demas atenciones, me ha parecido conveniente avisarles por medio del Boletín oficial para que en dicho término perentorio solventen las cantidades que tengan recaudadas en la Administracion que corresponda, y en otro caso tendrán entendido que sin mas tregua se estenderán las certificaciones y se solicitarán los correspondientes apremios. Plasencia y Noviembre 20 de 1838. = Cristóbal Asin Luis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 119.

Remates de fincas.— El dia siete de Diciembre próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las Casas Consistoriales de esta Capital, con las formalidades acostumbradas, las fincas que á continuacion se espresan.

Procedente del convento de religiosas de santa Clara de la ciudad de Llerena.

Una suerte de tierra, de cabida de 6 fanegas, al sitio del Puente del Castillejo, en término de dicha ciudad; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1500 rs. y en renta 50.

Del convento de religiosas de Regina-Celi de Zafra.

Una tierra de 25 fanegas, al sitio del Palomar, en término de la villa de Usagre; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 5000 rs. y en renta 150.

Del convento de religiosas de Sta. Clara de Zafra.

Una suerte de tierra, de cabida de 50 fanegas, al sitio de Valdecacho, en término de la villa de Los Santos; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 12,166 rs. 22 mrs. y en renta 365 rs.

Del convento de religiosas Concepciones de la villa de Los Santos.

Una suerte de tierra, de cabida de 8 fanegas, en término de la Puebla de Sancho Perez, dividida por el camino de Usagre; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 2000 rs. y en renta 60.

Del convento de religiosas Dominicas de Orellana la Vieja.

Una roza de una y tres cuartos fanegas, al sitio

de los Llanos, en término de dicha villa; libre de censo y arrendada hasta Agosto de 1839: tasada en 1249 rs. 33 mrs. y en renta 37 rs. 17 mrs.

Otra roza de una y un cuarto fanegas, al sitio del Charneal, en dicho término; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1249 rs. 33 mrs. y en renta 37 rs. 17 mrs.

Una roza de cabida de 9 celemines, llamada de la Umbría, al sitio del Sevellar de Casa, en dicho término; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1200 rs. y en renta 36.

Otra roza de una fanega, llamada del Olivarejo, al sitio de la anterior; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1266 rs. 22 mrs. y en renta 38 rs.

Una huerta ó cercado, murado de pared, de cabida de 3 y un cuarto fanegas de tierra, con 213 álamos negros y blancos, 3 olivos, 5 higueras, 5 cermeños, 2 perales, 8 granados, 7 ciruelos, 2 naranjos y un nogal, con noria: libre de censo y arrendado por la tácita: tasado en 9038 rs. y en renta 300.

Del convento de religiosas de los Remedios de esta ciudad.

Una casa número 54, en la calle de las Peñas, en esta misma ciudad; libre de censo y arrendada por meses: tasada en 12,000 rs. y en renta 480.

Del convento de religiosas de la Gracia de la ciudad de Jerez de los Caballeros.

Una sésta parte y un sesmo de otra, en la dehesa llamada del Gallopito, en término de dicha ciudad; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 38,836 rs. y en renta 1166.

Del convento de religiosas de Consolacion de Jerez de los Caballeros.

Once veintenas partes, en la dehesa de las Torre-cillas, en término de dicha ciudad; libres de censo y arrendadas por la tácita: tasadas en 33,333 rs. y en renta 1000.

Badajoz 13 de Noviembre de 1838. = Manuel Trujillo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas nacionales. — El día 16 de Diciembre próximo, se han de rematar por arriendo en el lugar de Torreorgaz, ante su Alcalde constitucional, 6 fanegas de sembradura, que en la hoja de Gallegos, término de dicho pueblo, pertenecieron al convento de religiosas de Jesus de Cáceres, bajo el presupuesto de 6 fanegas de trigo por una siembra, que principiará á contarse desde el 8 del mes próximo, y concluirá en fin de Agosto de 1840.

En el mismo día 16 de Diciembre serán rematadas en el pueblo de Navalconcejo, ante su Alcalde constitucional, las fincas que á continuacion se espresan, sitas en dicho pueblo, que pertenecieron al

convento de religiosos de santo Domingo de Placencia, bajo el presupuesto de 200 rs., cuyos arriendos tomarán principio en 1.º de Enero próximo, y concluirán en 31 de Diciembre de 1841, á saber:

Nombre y sitio de las fincas.

Un huerto al sitio de los Rosales.

Una viña al de las Casillas.

Un olivar al de las Barrancas.

Una huerta á la Arzuela.

Un huerto al Guindal.

Un cercado contiguo á la viña de la Garaa.

Una huerta al sitio del Arroyo.

Del mismo modo lo serán en el pueblo de Garganta el día 23 de dicho Diciembre, ante su Alcalde constitucional, las fincas sitas en dicho pueblo, que á continuacion se espresan, procedentes de las religiosas de la Asuncion de Béjar, bajo el presupuesto que se les señala, como tambien el día en que empieza á correr su arriendo, debiendo concluir este en otro igual de 1841.

Un cercado al sitio de Vitoque, empieza su arriendo en 1.º de Enero de 839: su presupuesto 30 rs.

Un olivar al sitio del Cavo, empieza su arriendo en 1.º de Agosto de 839: su presupuesto 28 rs.

Otro al sitio de la Dehesa, y otro al sitio de la Marta, empieza su arriendo el día que la anterior: su presupuesto 50 rs.

En dicho día 23 de Diciembre próximo, se verificará igual remate en el pueblo de Villar de Pela, ante su Alcalde constitucional, del Prado de Guadalupe que en término del Villar pertenece al secuestro de D. Deogracias Soberon, bajo el presupuesto de 200 rs., el cual arriendo será por un año, que tomará principio en 6 de Febrero de 1839, y concluirá en 5 de igual mes de 1840.

Dichos remates se ejecutarán con sujecion á las demas condiciones que constan de los respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto. Cáceres 27 de Noviembre de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

ÍNDICE DE NOVIEMBRE

de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletín oficial, ó sea desde el número 131, hasta el 143, ambos inclusivos.

	<i>Folios.</i>
<i>Boletín oficial número 131. Real orden sobre documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública</i>	587
<i>Circular sobre descuentos</i>	idem
<i>Otra para que los Ayuntamientos no incluyan en el repartimiento de contribuciones los bienes que corresponden al estado eclesiástico por fundaciones espiritualizadas.</i>	588
<i>Real orden para el abono de sus haberes á los militares que veñgan de las Provincias de</i>	

- Ultramar por providencias gubernativas . . . idem
- Núm. 132.* Real orden sobre que el presupuesto de gastos para este año rija desde 1.º de Octubre. 591
- Real orden sobre fortificaciones idem
- Circular sobre la requisita de Caballos 592
- Núm. 133.* Circular, sobre medidas para perseguir los ladrones y facciosos. 595
- Circular sobre el pago del primer plazo de la contribucion extraordinaria de guerra. 596
- Otra para el pronto pago de los descubiertos de las cuotas para el Batallon de Milicia activa y Compañías de Seguridad de la provincia de Badajoz. idem
- Real decreto declarando cesante al Subsecretario del Ministerio de la Guerra D. Manuel Llorente, y habilitando interinamente al Oficial 1.º de la misma, D. Manuel Varela y Limia. 597
- Proclama del Sr. Mendez de Vigo. 598
- Núm. 134.* Reales decretos de 27 de Octubre de 1838, para la quinta de 40,000 hombres. 599
- Real orden sobre provision de Escribanías y demas Oficios públicos de los incorporados al Estado. 601
- Núm. 135.* Real orden para que no se manden á las posesiones de Ultramar personas que puedan comprometer la tranquilidad de aquel pais. 605
- Real orden para las medidas que deben de adoptarse en la correspondencia particular con los carlistas idem
- Circular para que ninguna Justicia ponga impedimento en su viaje á Zaragoza, á José Herranz. 606
- Otra para la captura de dos Oficiales facciosos. idem
- Otra para el pronto envío de los extractos de los padrones de los pueblos que se citan. . . idem
- Real orden sobre quien ha de tener el mando de la Milicia Nacional de los pueblos en los casos de alarma por aproximacion de enemigos idem
- Núm. 136.* Sobre billetes falsificados. 609
- Real orden sobre exenciones en la requisita de Caballos. idem
- Núm. 137.* Sobre abrir una suscripcion voluntaria para los prisioneros de la division de Pardiñas. 613
- Exposicion y Real decreto sobre la administracion de Justicia. 614
- Núm. 138.* Circular sobre gitanos 617
- Real orden haciéndose saber como se halla esta Provincia en descubierta de 434 mozos de la quinta anterior idem
- Comunicacion del Sr. Capitan general al Comandante del Escuadron de Milicia activa de esta Provincia, y de éste á la Excm. Diputacion de la misma. idem
- Real orden sobre lo que ha de pagar el nácar á su introduccion en el Reino. 618
- Real decreto sobre recursos de segunda suplicacion é injusticia notoria y de nulidad . . . idem
- Núm. 139.* Real orden, recordando á los Ayuntamientos que se espresan en la circular núm. 109, del Boletin núm. 120 del próximo pasado Octubre, la satisfaccion de la cuota que adeudan para el camino de Burgos á Bercedo 621
- Circular sobre recaudacion de fondos procedentes de los arbitrios nuevamente adoptados. idem
- Real orden sobre derechos que han pagar ciertos géneros á su introduccion en el Reino. . . 622
- Otra de 13 de Octubre de 1838 sobre la renta del derecho de puertas. 623
- Núm. 140.* Aclaraciones sobre la requisicion de Caballos. 625
- Real orden sobre licencias para contraer matrimonio los Oficiales de Cuerpos Francos. . idem
- Instruccion para arrendar en participacion los derechos de puertas con arreglo á las bases publicadas en Real orden de 13 de Octubre de este año. 626
- Núm. 141.* Disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Centro para el fusilamiento en represalia de los Sargentos rebeldes que existen prisioneros en las plazas de las provincias de Aragon y Valencia. 629
- Real orden sobre sustitucion en el servicio militar. 630
- Núm. 142.* Real orden sobre exenciones en la requisita de Caballos. 633
- Real orden para la renovacion de Ayuntamientos idem
- Otra sobre báñes de Máscaras. idem
- Circular para la busca y captura de dos ladrones. 634
- Real orden permitiendo la importacion en la Península é Islas adyacentes del hierro colado, mediante el pago de 30 y 40 rs. quintal, segun bandera. idem
- Otra sobre que no están sujetos al pago de la contribucion extraordinaria de guerra, los censos que correspondieron á los conventos y monasterios suprimidos. idem
- Otra sobre el modo como se han de solicitar las cruces de la Orden militar de S. Fernando. idem
- Bando del Capitan general con respecto á Barcarota 635
- Núm. 143.* Real orden para que se entiendan absolutamente prohibidas las impresiones en castellano de toda clase hechas en el extranjero, excepto las marcadas en la de 28 de Agosto de 1834. 137
- Real orden para que los pañetes llamados de damas ó de primavera queden admitidos á comercio y sujetos al adendo que la misma marca. idem